



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-0550 – (85)

Continuando con el trámite correspondiente y al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente incidente de levantamiento de embargo, por el término legal. Decrétese, practíquense y ténganse como tales las solicitadas, por las partes así:

INCIDENTANTE: ANA PATRICIA LÓPEZ NÚÑEZ

1.DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales enunciadas en el escrito que milita a folios 204 a 214 del cuaderno principal, en cuanto a derecho correspondan.

2.TESTIMONIOS:

a. CITAR a la señora PATRICIA VILLA CAMAL, para el efecto se señala la hora **9:30 A.M.**, del día dieciséis (16), del mes de noviembre, del año 2022, con el fin de rendir testimonio sobre los hechos que les conste en el trámite del incidente.

b. CITAR al señor CARLOS ALBERTO VELASCO, Administrador del Conjunto Residencial Ciudad Tintal, para el efecto se señala la hora **10:30 a.m.**, del día **dieciséis** (16), del mes de noviembre, del año 2022, con el fin de rendir testimonio sobre los hechos que les conste en el trámite del incidente. El citado deberá allegar el certificado expedido por la Alcaldía que lo acredite en la calidad que aduce ostentar, documento que deberá tener una vigencia no menor a treinta (30) días de su expedición.

De conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 212 del C.G.P., a los anteriores testimonios se limitan los solicitados.

INCIDENTADA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

No solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena CITAR al demandado, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO para el efecto, señálese la hora de las **9:30 A.M.**, del día veinticuatro (**24**), del mes de noviembre de 2022.

Las audiencias se realizarán de manera virtual (artículo 3 Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura) por medio de la plataforma LIFESIZE, para tal fin se remitirá el correspondiente link con antelación a la fecha programada, vía correo electrónico a los citados por intermedio de la parte o apoderado que solicitó la prueba, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación LIFESIZE.

Notifíquese este proveído a los intervinientes por el medio más expedito. (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ